"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"

Bolívar, 10 de abril de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. Nº 8981/25-26

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 3062/2025 =

Artículo 1º: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres. Westdorp Liliana Graciela y Ezcurra Juan Carlos, a través de la cual se prorroga el plazo de vigencia y se modifica el monto del canon locativo del Contrato por el cual la Municipalidad de Bolívar adquirió en locación el inmueble ubicado en Av. 3 de Febrero N° 693 de esta ciudad, el cual es destinado al funcionamiento de la Sub delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y la Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y que expresa:

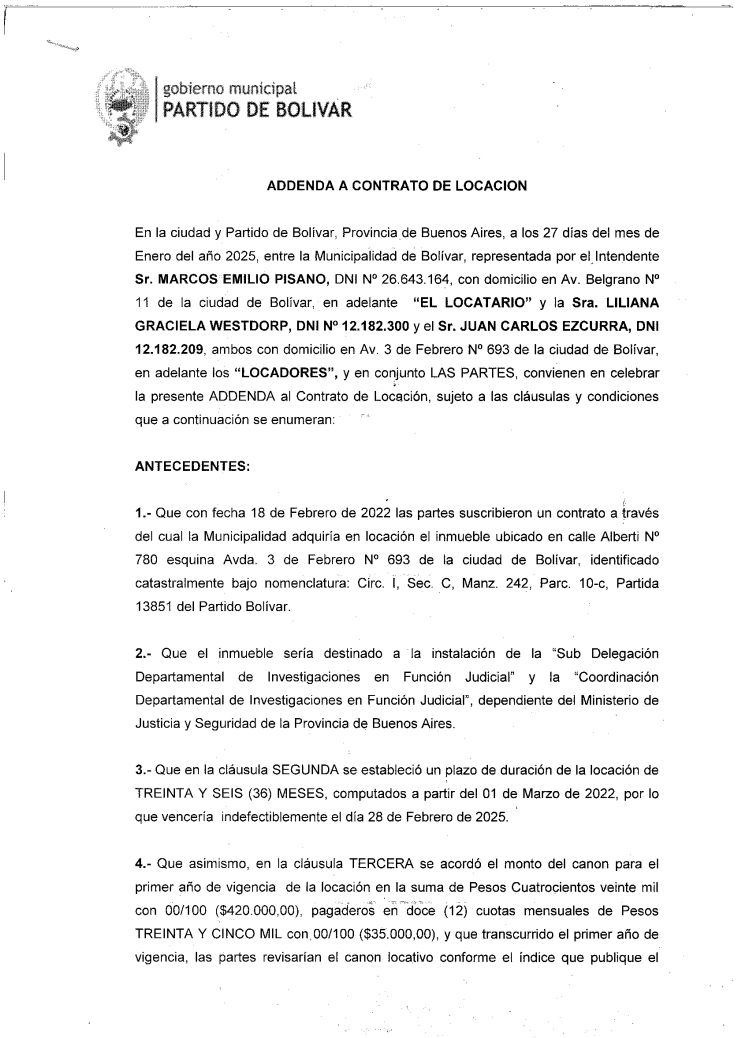

gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Enero del año 2025, entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el Intendente **Sr. MARCOS EMILIO PISANO,** DNI Nº 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano Nº 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante **"EL LOCATARIO"** y la **Sra. LILIANA GRACIELA WESTDORP, DNI Nº 12.182.300** y el **Sr. JUAN CARLOS EZCURRA, DNI 12.182.209**, ambos con domicilio en Av. 3 de Febrero Nº 693 de la ciudad de Bolívar, en adelante los **"LOCADORES",** y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente ADDENDA al Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 18 de Febrero de 2022 las partes suscribieron un contrato a través del cual la Municipalidad adquiría en locación el inmueble ubicado en calle Alberti Nº 780 esquina Avda. 3 de Febrero Nº 693 de la ciudad de Bolívar, identificado catastralmente bajo nomenclatura: Circ. I, Sec. C, Manz. 242, Parc. 10-c, Partida 13851 del Partido Bolívar.

2.- Que el inmueble sería destinado a la instalación de la "Sub Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial" y la "Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial", dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

3.- Que en la cláusula SEGUNDA se estableció un plazo de duración de la locación de TREINTA Y SEIS (36) MESES, computados a partir del 01 de Marzo de 2022, por lo que vencería indefectiblemente el día 28 de Febrero de 2025.

4.- Que asimismo, en la cláusula TERCERA se acordó el monto del canon para el primer año de vigencia de la locación en la suma de Pesos Cuatrocientos veinte mil con 00/100 ($420.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 ($35.000,00), y que transcurrido el primer año de vigencia, las partes revisarían el canon locativo conforme el índice que publique el

Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia del Contrato, por el término de TRES (3) MESES, computables a partir de su vencimiento, por lo que vencerá indefectiblemente el día 31 de Mayo de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo, por medio de la presente las partes acuerdan modificar el monto del canon locativo a partir del 1° de Marzo de 2025.
Estipulase el monto del canon locativo en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($600.000,00) mensuales. Los pagos serán abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil, de cada mes.

CLAUSULA TERCERA: La LOCATARIA se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. En ningún supuesto dará lugar a reclamo a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR.

CLAUSULA CUARTA: En lo que respecta a los términos y condiciones del Contrato, que no hayan sido de común acuerdo modificados en la presente Addenda, mantendrán plena vigencia las clausulas establecidas en el Contrato de Locación suscripto el día 18 de Febrero de 2022.

CLAUSULA QUINTA: El Sr. EZCURRA Juan Carlos, DNI N° 12.182.209 AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Sra. WESTDORP Liliana Graciela, DNI Nº 12.182.300, a percibir mensualmente la totalidad del monto del canon locativo acordado.
La presente autorización se confiere y tendrá validez durante todo el plazo de vigencia de la locación.

CLAUSULA SEXTA: El impuesto se sellos será abonado por los LOCADORES.

CLAUSULA SEPTIMA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las PARTES contratantes se someten a la

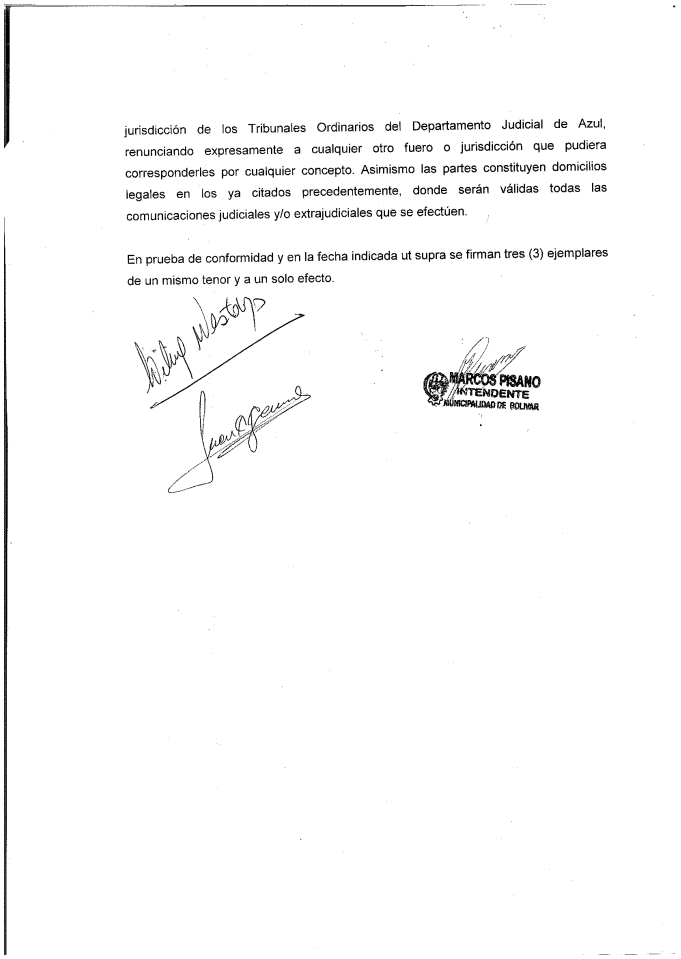

jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen domicilios legales en los ya citados precedentemente, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.

FIRMADO

LEANDRO BERDESEGAR
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
BOLIVAR

Mónica A. Ochoa
Vice Presidente 1º a cargo de Presidencia